



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el ocho de agosto de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

6. SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES: "SANTA ANA".

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes

entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de "Santa Ana", el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento de mobiliario.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento de mobiliario es necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas, para la realización de actividades socio culturales con personas mayores, tales como talleres, cursos, jornadas, seminarios, etc. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de "Santa Ana", por un importe total de 734'47 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE SANTA ANA PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO.

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte D. ÁNGEL CASANOVA SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. 22.805.047-B en su condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de "Santa Ana".

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y equipamiento de mobiliario para el local social.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores "Santa Ana", para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar mobiliario para el local social.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **734,47.-Euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores "Santa Ana" se compromete:

- 1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.
- 2.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.
- 4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.
- 5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

- 1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de "Santa Ana".

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2018, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SÉPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- Habrá una Comisión de Seguimiento del Convenio según lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y será la que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto de los Convenios.

Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde se desarrollen las actividades.

NOVENA- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS DE SANTA
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ANA

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo: Ángel Casanova Sánchez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

